GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2055 **ARMENIA 31 DE AGOSTO DE 2017** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 076 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2-6)

MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 076 DE _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, la Ley 1383 DE 2010, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, las Resoluciones 1565 de 2014 y 2273 de 2014, ambas expedidas por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2º y 315, establecen que son fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, los principios rectores del tránsito terrestre automotor son la **seguridad de los usuarios,** la movilidad, la calidad, **la oportunidad,** el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el principio de la seguridad de los usuarios, es considerado como la garantía que deben darle las autoridades y los demás actores del tránsito a sus congéneres que podrán movilizarse sin agentes internos o externos a la circulación les impidan lograr sus objetivos particulares; igualmente se destaca el principio de la oportunidad, el cual está dirigido a las autoridades encargadas de organizar el tránsito y la circulación y los exhorta a tomar medidas y decisiones en su justo momento para mejorar la calidad de vida de los usuarios de la infraestructura y para garantizar la seguridad de los mismos.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorga la calidad de autoridad de tránsito al Alcalde, y en su artículo 7 dispone que **las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas** y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Igualmente, señala que las acciones de las autoridades de tránsito **deben ser orientadas a la prevención** y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 105 de 1993, contempla como un principio rector del transporte, **la seguridad,** determinando que ésta constituye una prioridad del sistema y del sector transporte. Así mismo, esta norma señala que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y **seguridad de los usuarios** sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios.

Que la Resolución 2273 del 6 de Agosto de 2014 "*Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones",* establece dentro de las acciones del pilar de gestión institucional del Plan Nacional de Seguridad Vial, institucionalizar y fortalecer el Comité Local de Seguridad Vial.

Que se considera necesario crear el Comité de Seguridad Vial, como órgano de carácter asesor y de vital importancia para asegurar la construcción participativa en torno a la

seguridad vial de nuestro Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA:

TÍTULO I
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETIVO, ÓRGANOS

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, el cual será una instancia de construcción participativa en torno a la seguridad vial, mediante la articulación y coordinación a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de los proyectos, programas y metas del Plan Local de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. El objetivo del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en la ciudadanía y lograr objetivos a favor de la seguridad vial.

ARTÍCULO TERCERO: ÓRGANOS. El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia estará conformado por dos órganos, el Comité Directivo de Seguridad Vial y el Comité Técnico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité de Seguridad Vial contará con una Secretaría Técnica, en cabeza del Secretario (a) de Tránsito y Transporte de Armenia, que servirá tanto al Comité Directivo, como al Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo y el Comité Técnico

b. Asistir a las reuniones del Comité Directivo y el Comité Técnico

c. Preparar y presentar al Comité Directivo los documentos que sirvan de soporte a las deliberaciones del mismo.

d. Elaborar las actas del Comité Directivo y el Comité Técnico

e. Custodiar y mantener el archivo de documentos del Comité de Seguridad Vial

f. Preparar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité de Seguridad Vial.

g. Preparar y presentar los informes que sean solicitados por las diferentes autoridades y particulares en general.

h. Las demás que le sean asignadas por el Comité Directivo.

CAPÍTULO II
COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES. El Comité Directivo de Seguridad Vial estará

integrado por:

- El Alcalde de Armenia.

- Secretario (a) de Tránsito y Transporte de Armenia.

- Secretario (a) de Salud de Armenia.

- Secretario (a) de Educación de Armenia.

- Secretario (a) de Infraestructura de Armenia.

- Secretario (a) de Gobierno y Convivencia

- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del Comité Directivo, es indelegable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITADOS PERMANENTES. El Comité Directivo contará con un grupo de invitados permanentes, quienes emitirán su concepto sobre las propuestas y análisis del comité. Los invitados permanentes son:

- Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío.

- Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte.

De igual manera podrán realizarse invitaciones especiales para determinadas sesiones del Comité.

Los invitados permanentes y los invitados especiales, solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. El Comité Directivo, tendrá las siguientes funciones:

a. Liderar el proceso de implementación del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia.

b. Promover iniciativas de prevención y mejora en las condiciones de seguridad vial.

c. Solicitar al Comité Técnico de Seguridad Vial el análisis de la información requerida para la toma de decisiones.

d. Tomar decisiones sobre las acciones emprendidas en puntos y zonas de mayor accidentalidad, conforme al seguimiento de la siniestralidad, para asegurar que el plan de trabajo se esté llevando a cabo en forma satisfactoria.

e. Solicitar las acciones correctivas cuando los resultados no sean coherentes con lo planeado y requerir los ajustes a dicho plan.

f. Proponer medidas de mejoramiento de las condiciones de seguridad vial a otras instancias o entidades de acuerdo con los resultados obtenidos en las diferentes intervenciones.

g. Emitir concepto frente al informe de seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial.

h. Presentar al despacho del Señor Alcalde, informes de gestión sobre las diferentes acciones emprendidas y sus resultados.

i. Articular con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía de Armenia, para la difusión de las estrategias al interior del Comité.

j. Gestionar recursos nacionales o internacionales, para la implementación de planes, programas y proyectos.

k. Aprobar la política pública de seguridad vial en el Municipio de Armenia.

l. Asesorar el Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES. EL Comité Directivo se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cada vez que se requiera.

La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias previamente acordadas, es de carácter obligatorio y no es delegable.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE LAS SESIONES. Para cada sesión que implique una reunión del Comité Directivo se levantará la respectiva acta, la cual se enviará por correo para su revisión previa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM. El Comité deberá deliberar y tomar decisiones durante las sesiones que se realicen, la toma de decisiones será por votación con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO III
COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Técnico de Seguridad Vial estará integrado por:

- Secretario (a) de Tránsito y Transporte de Armenia.

- Delegado del Secretario (a) de Salud de Armenia.

- Delegado del Secretario (a) de Educación de Armenia.

- Delegado del Secretario (a) de Infraestructura de Armenia.

- Delegado del Secretario (a) de Gobierno y Convivencia.

- Delegado del Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación

- Comandante de Tránsito

- Profesional de Flujo Vial y Transporte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técncio tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar los análisis de la información que servirá como base para proponer acciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Local de Seguridad Vial.

b. Elaborar propuestas para el fortalecimiento y la retroalimentación de Plan Local de Seguridad Vial.

c. Acompañar la implementación y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial.

d. Coadyudar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia en la revisión de planes y programas de movilidad y seguridad vial.

e. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de accidentalidad en el Municipio de Armenia.

f. Las demás que le asigne el Comité Directivo de Seguridad Vial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES. EL Comité Técnico se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses y en forma extraordinaria cada vez que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS DE LAS SESIONES. Para cada sesión que implique una reunión del Comité Técnico se levantará la respectiva acta, la cual se enviará por correo para su revisión previa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM PARA REUNIONES Y DELIBERACIONES. El Comité deberá deliberar y tomar decisiones durante las sesiones que se realicen, la toma de decisiones será por votación con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN. Corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en su condición de Secretaria Técnica, comunicar a las diferentes entidades y dependencias las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 22 AGO 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURÍDICO

Proyectó: Jannier A. López T – Abogado SETTA
Revisó: Oscar M. Porras A – Ingeniero Transporte y Vías SETTA
Revisó: Dra. Sandra M. Herrrera G – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Dra. Fanny A. Martínez T – Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia
Aprobó: Dr. Mauricio A. Sosa – Asesor Jurídico del Despacho